

**UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS**



**MONOGRAFÍA**

**TEMA**

**EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL  
ARTÍCULO 13, NUMERAL 3, LITERAL C, DEL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR**

**PRESENTADO POR**

**BACHILLER JOSÉ ALBERTO VENTURA SIGÜENZA**  
**BACHILLER JOSÉ ROBERTO REYES SILVA**  
**BACHILLER JULIO CÉSAR ORELLANA RIVERA**

**PARA OPTAR AL GRADO DE:**  
**LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS**

**ASESOR:**

**LIC. JULIA MARTA MARROQUÍN DE CERROS**

**ABRIL 2005**

**SAN SALVADOR**

**EL SALVADOR**

**CENTROAMÉRICA**

**UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS**

**AUTORIDADES**

**RECTOR**  
**ING. MARIO ANTONIO RUÍZ RAMÍREZ**

**VICE RECTORA**  
**DRA. LETICIA ANDINO DE RIVERA**

**SECRETARIA GENERAL**  
**LICDA. TERESA DE JESÚS GONZÁLEZ DE MENDOZA**

**DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS**  
**LICDA. ROSARIO DE VARELA**

**DIRECTOR DE LA ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS**  
**DR. JORGE EDUARDO TENORIO**

**SAN SALVADOR, EL SALVADOR CENTROAMÉRICA**

## ÍNDICE

|                              | Pág. |
|------------------------------|------|
| INTRODUCCIÓN.....            | i    |
| Perfil de la Monografía..... | ii   |

### CAPÍTULO 1

#### MARCO HISTÓRICO

|                                                                 |   |
|-----------------------------------------------------------------|---|
| 1.1. Desarrollo Capitular .....                                 | 1 |
| 1.2. Evolución Histórica y Fundamento Teórico-Doctrinario ..... | 1 |
| 1.3. Época Moderna .....                                        | 4 |
| 1.4. Antecedentes Históricos de El Salvador.....                | 5 |

### CAPÍTULO 2

#### RÉGIMEN EN EL DERECHO VIGENTE O MARCO LEGAL

|                                                                          |    |
|--------------------------------------------------------------------------|----|
| 2.1. Desarrollo Capitular .....                                          | 8  |
| 2.2. Fundamento Constitucional.....                                      | 9  |
| 2.3. Fundamento en la Legislación Secundaria.....                        | 12 |
| 2.4. Fundamento a nivel de Tratados Internacionales por El Salvador..... | 18 |

### CAPÍTULO 3

#### SITUACIÓN EN EL DERECHO COMPARADO

|                                     |    |
|-------------------------------------|----|
| 3.1. Desarrollo Capitular.....      | 25 |
| 3.2. Legislación Nicaragüense.....  | 25 |
| 3.3. Legislación Costarricense..... | 26 |

|                                    |    |
|------------------------------------|----|
| 3.4. Legislación Hondureña.....    | 26 |
| 3.5. Legislación Guatemalteca..... | 27 |

## **CAPÍTULO 4**

### **CONCLUSIONES**

|                        |    |
|------------------------|----|
| 4.1. Conclusiones..... | 29 |
|------------------------|----|

|                          |           |
|--------------------------|-----------|
| <b>BIBLIOGRAFÍA.....</b> | <b>32</b> |
|--------------------------|-----------|

|                    |           |
|--------------------|-----------|
| <b>ANEXOS.....</b> | <b>34</b> |
|--------------------|-----------|

## **INTRODUCCIÓN**

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, señala en su preámbulo “sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos.”

Así mismo, en el preámbulo del Protocolo de San Salvador, se ha señalado que la estrecha relación que existen entre la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales, como civiles y políticos, constituyen un todo indisoluble que encuentran su base en el reconocimiento de la dignidad de la persona humana, por lo cual exigen una tutela y promoción permanente con el objeto de lograr su vigencia plena, sin que jamás pueda justificarse la violación de unos en aras de la realización de otros derechos.

El presente trabajo de investigación está desarrollado en el acceso a la educación superior, y por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita, según lo señala el protocolo de San Salvador y en relación a otras legislaciones donde se observará el cumplimiento del mismo.

## **1- PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

¿Cumple el Estado salvadoreño con lo establecido en el artículo 13, numeral 3, literal c, del Protocolo de San Salvador, sobre el acceso a la educación superior y su implementación progresiva y gratuita?

## **2- DELIMITACIÓN TEÓRICA Y GEOGRÁFICA**

El presente trabajo de investigación está fundamentado específicamente en el derecho a la educación superior a nivel Universitario e Institutos Tecnológicos, sobre la base legal constitucional, legislaciones secundarias y tratados internacionales ratificados por los Estados partes, en especial el Protocolo de San Salvador.

Además se han tomado en cuenta diferentes informaciones de fuentes doctrinarias, históricas sobre derechos humanos con relación al acceso a la educación superior y la implantación progresiva de la enseñanza gratuita, como uno de ellos.

En cuanto a la delimitación geográfica se toma como punto de referencia el Estado de El Salvador, haciendo uso del derecho comparado entre los Estados de Nicaragua, Honduras, Guatemala y Costa Rica, los cuales son Estados sujetos de derecho internacional, en relación al Protocolo de San Salvador adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, firmado en la Ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el 17 de Noviembre de 1988.

## **3- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Es evidente que en la actualidad en muchos países no se cumple con el respeto a los derechos humanos inherentes a la persona humana, como lo es el derecho a la educación, y como de éste emana el acceso para todos los aspirantes a una educación superior, llámese esta universitaria o a nivel de Instituto Tecnológico, y es por ello que debe tomarse en serio las normas establecidas y acordadas por los Estados partes con el fin de mejorar el sistema de atención a este derecho. El acceso a la Educación Superior a través de la implantación

progresiva de la enseñanza gratuita en El Salvador, actualmente es un privilegio para algunos, mientras que para las grandes mayorías sólo es un sueño inalcanzable.

#### **4- ENUNCIADO DEL PROBLEMA**

Los datos que se manejan a nivel nacional, nos indican las condiciones actuales, en cuanto al acceso a una Educación Superior por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita y como este se vuelve cada día más difícil por razones económicas, sociales y políticas.

#### **5- JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

Con el presente trabajo de investigación se pretende conocer mas de cerca la problemática planteada y poder así aportar dicha información a la población salvadoreña estudiantil que cumple con los méritos requeridos para lograr tener un acceso igualitario a una Institución de Educación Superior, afín de crear una conciencia sobre la accesibilidad a la Educación Superior en El Salvador, y si se cumple o no con lo convenido en tratados internacionales, en cuanto al derecho invocado.

#### **6-OBJETIVOS**

##### **6.1. GENERAL**

Dar a conocer por medio de la presente investigación el grado de cumplimiento al Protocolo de San Salvador, del artículo 13, numeral 3, literal C, en cuanto a la posibilidad a un acceso igualitario para todos a la enseñanza superior, y por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita.

##### **6.2. ESPECIFICO**

Comprobar a través del presente trabajo de investigación los motivos por los cuales se da o no el cumplimiento a lo señalado en el artículo 13, numeral 3, literal C, del Protocolo de San Salvador.

## **CAPÍTULO I**

### **MARCO HISTÓRICO**

#### **1.1. DESARROLLO CAPITULAR**

Dentro del capítulo I, se establecerá el origen, evolución histórica y fundamento teórico del derecho al acceso a la Educación Superior, en la época antigua, en la época moderna - contemporánea, tomando en cuenta la historia en El Salvador, sobre el acceso a la Educación Superior por aspirantes que en su momento cumplían con los méritos requeridos por las normas internas donde las principales características, fueron políticas vinculadas por el Estado, la situación económica y social entre otras, y como se superan estos obstáculos de una manera progresiva a fines del siglo XX.

#### **1.2. EVOLUCIÓN HISTÓRICA Y FUNDAMENTO TEORICO-DOCTRINARIO**

La Universidad tal y como la consideramos, surgió en la baja Edad Media, como resultado del proceso de reorganización social y cultural de la Europa Medieval al concluir las invasiones bárbaras, las cuales dieron surgimiento en Occidente como en Oriente.

Las “Escuelas Brahmánicas” el “Aprender a Ser” que la UNESCO una de las Universidades mas antiguas del mundo encaminadas al estudio de las matemáticas, historia y astronomía, pero que no eran abiertas a todos, de ahí es que surge la educación Budista. La Educación Superior India surge realizando aportes en la medicina y matemáticas<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> El Derecho a la educación, Pág., 73, Bolaños Guerra, Bernardo.

En los albores de la Grecia pre-socrática, y en otras latitudes mesopotámicas, egipcias y orientales existieron grupos del saber dedicados al estudio de las tradiciones, sagas, religión, mitos, teogonías y cosmogonías. Es curioso que en el Código de Hammurabi (1900 a.C.) ya existían disposiciones sobre el ejercicio de la medicina y que en Egipto han hallado vestigios de los “papiros médicos”, así también podemos tomar en cuenta el “*Corpus Hipocráticum*” del 1460 A.C. Pero todos estos datos, algunos asociados al elemento mítico o mágico y otros a tareas empíricas personales, no nos garantizan la existencia institucional o colegiada de ciertos estudios. Entonces nuestra visión parte de la institución occidental más conocida: La Academia Platónica.

En los siglos VI y VII la Educación Superior alcanza su mayor desarrollo con el alcance de verdaderos Doctores en el Derecho Letras y las Matemáticas.

Cabe mencionar que la Escuela de Alejandrina, fue fundada en Egipto por Ptolomeo Soler, en el siglo III A.C., donde brilló Euríclides y su célebre biblioteca de Alejandrina como el complejo más importante del mundo, un emporio cultural del Helenismo, del Judaísmo y del Cristianismo.

Para Pedro Henríquez Ureña las escuelas de filosofía ateniense del siglo IV A.C., lo llevan a sostener que la Universidad es una herencia misteriosa de Grecia a la civilización moderna, para los griegos la educación no era responsabilidad del Estado sino privada. La escuela de Pitágoras del siglo VI A.C.; es la mas antigua. Pitágoras de Somas es el primer matemático, para la cultura Occidental.

Otros grupos escolares continuaron la tradición; así por ejemplo, tenemos las escuelas “pitagóricas”, “escépticas”, “cínicas”, etc., pero más bien estos grupos se establecen en torno a corrientes ideológicas, más que como instituciones. Otros antecedentes son las escuelas de filosofía atenienses (siglo IV a.c.) con la Escuela de Pitágoras de Samos como la más antigua y la que produjo mayor impacto en la investigación de las matemáticas. Posteriormente, los sofistas, que aprovecharon el auge de la educación para especular con los altos honorarios por sus servicios. Protágoras, eminente sofista, sostenía que la naturaleza humana, el conocimiento y la

experiencia eran los principios de la educación. A esta escuela se le debe el currículum de las llamadas siete artes liberales (el *trivium* y el *cuadrivium*) que marcaron el paradigma de la educación superior durante varios siglos y del que provienen las actuales divisiones entre disciplinas literarias y científicas. Luego, surgió la gran trilogía de hombres que con sus ideas impactaron al mundo: Sócrates, Platón y Aristóteles.

Las Universidades como las cátedras y los parlamentos para Charles Homer Haskins, son un producto de la Edad Media Europea. Los griegos y los romanos no tuvieron universidades en el sentido que la palabra ha sido usada en los últimos siete u ocho siglos. Ellos tuvieron educación superior, pero los términos no son sinónimos, mucha de su instrucción en leyes, retórica y filosofía sería difícil de superar, pero no estuvo organizada en instituciones permanentes de enseñanza. Un gran maestro como Sócrates no otorgaba diplomas.

El termino<sup>2</sup> universidad proviene del latín Universitas, Atis, cuya comprensión es “La multitud de todas las, el mundo de, el universo de”.

Para designar lo que hoy conocemos como universidad, debemos aceptar que el término pasó por un proceso histórico, se comenzó a emplear en la edad media, para designar cualquier comunidad o corporación considerada en su aspecto colectivo.

A finales del siglo XII, la palabra universidad se aplicó exclusivamente para designar a la comunidad de maestros y discípulos que se reunían en una población, con el objeto de dar y recibir recíprocamente la enseñanza en las diferentes disciplinas.

Históricamente, las universidades nacen en Europa, en torno a la corriente de pensamiento o concretamente a pensadores que inicialmente estaban relacionados a los monasterios; aunque desde los pre-socráticos pasando por las escuelas peripatéticas y los círculos del areópago, existían grupos pedagógicos, pero los monasterios son el antecedente histórico directo de la universidad; en tales monasterios se encontraban las grandes bibliotecas y por ende los lectores, traductores y escritores.

---

<sup>2</sup> Transición, Retos y Problemas de las Universidades en El Salvador, Pág. 14, Picardo Joao, Oscar.

### **1.3. ÉPOCA MODERNA**

Las declaraciones clásicas de Derechos Humanos del siglo XVIII no incluían expresamente el derecho a la educación, este se incluyó explícitamente y de manera generalizada en las declaraciones de derechos humanos y constituciones formuladas justo al terminar la segunda guerra mundial.

El artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que proclamó la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948, en su numeral uno, indica: “Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción o elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.” A pesar de estas declaraciones hechas por los estados partes, el sistema educacional mantuvo en América Latina una autonomía respecto de los requerimientos del sistema productivo; sus vínculos políticos con el estado y con las clases dominantes fue mas intensa que su vínculo con la problemática económica de los mismos sectores. La tarea fundamental de los sistemas educativos y el acceso a los mismos, sería la integración nacional en torno a una estructura desigual, cuya condición a la supervivencia es la reproducción de la desigualdad, es hasta en los años setenta del siglo XX que se implantan políticas de planeación sobre el crecimiento del sistema educativo.

La escuela moderna emerge con la generalización de las relaciones mercantiles, el desarrollo de la industria, la revolución científica y la consolidación de las naciones modernas, es decir, con la cristalización de una sociedad nueva que reclama para su desarrollo una nueva cultura, una nueva organización institucional, nuevas formas de socialización, nuevas habilidades en la población y nuevas destrezas. No obstante es hasta finales del siglo XX que el acceso a la Educación Superior cobra un auge mayor y efectivo en las sociedades latinoamericanas.

#### **1.4. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE EL SALVADOR**

Esta etapa histórica estudiará el período desde 1681, año en que se erige la primera Universidad en Centroamérica que fue la Universidad de San Carlos Borromeo, de Guatemala, extendiéndose hasta 1841, año en que se funda la Universidad de El Salvador, lapso temporal de 160 años que representa el protagonismo directo y exclusivo de la Universidad de San Carlos en la formación profesional de los centroamericanos y especialmente de los salvadoreños.

La historia de la Universidad de El Salvador<sup>3</sup> (UES) fue escrita por Miguel Ángel Durán, desde sus inicios hasta 1930, importante aporte y fuente que nos sirve para comprender el devenir de la primera Alma Mater salvadoreña. También contamos con otras fuentes parciales muy importantes, como el impresionante tomo del “Diccionario Enciclopédico de la República de El Salvador”, dedicado al centenario de la Universidad de El Salvador, recopilado por Miguel Ángel García; algunos números de la revista “La Universidad”; el Guión Histórico; algunos números de La Pájara Pinta; la Gaceta Oficial y el Diario Oficial; documentos de Archivos de la UES, del MINED y de la Nación; los apuntes de Gregorio Bello Suazo Cobar; las fuentes orales de algunos rectores y protagonistas a veinte años de la independencia, ya la sociedad salvadoreña tenía la necesidad de contar con una institución universitaria, dedicada a formar los profesionales para guiar al país hacia el desarrollo integral como nación y como sociedad.

Juan Nepomuceno Fernández Lindo y Zelaya fue el gestor protagónico de la Universidad de El Salvador, nació en Tegucigalpa en 1790, realizó sus estudios en México en donde se licenció en Derecho en 1814. Lindo, ejerció cargos políticos, siendo gobernador político de Comayagua; en 1824 fue destituido de ese cargo, acusado de ser conservador; no obstante, posteriormente accedió como diputado al congreso anexionista. Para 1839, Lindo, figura como Presidente de la Asamblea Constituyente hondureña, pero luego se ve obligado a emigrar a El Salvador, por su perfil anti-morazanista. En este contexto ingresa al ambiente político salvadoreño, llegando a influir en la Asamblea Constituyente de 1841, y posteriormente llegando a ser Jefe provisional de Estado.

---

<sup>3</sup> Historia y Reforma de la Educación Superior en El Salvador, Pág. 13. Elías Campos, Adalberto. Picardo Joao, Oscar.

La aparición de la primera universidad privada en El Salvador es un acontecimiento de enorme importancia que marca un cambio significativo en el desarrollo de la educación superior, y se produce como una reacción lógica de la sociedad ante las condiciones sociales y políticas que se vivieron en el país en los primeros años de la década de los sesenta.

La primera universidad privada que surge es la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”, cuyo antecedente más significativo se remonta a los inicios de la década de los sesenta, cuando Monseñor. Luís Chávez y González Arzobispo de San Salvador, expresó la idea de fundar una universidad católica dirigida por jesuitas, así como hay muchas en diferentes países; inquietud con que se acercó a los sacerdotes jesuitas Joaquín López y López, y Francisco Xavier Aguilar, quienes hicieron llegar la idea al Padre Provincial de la Compañía de Jesús P. Luís Acherandio, quien de inmediato descartó la idea bajo el pretexto de que los jesuitas en Centroamérica ya atendían las universidades Landívar en Guatemala, la UCA de Managua, la Santa María en Panamá y en Costa Rica también tenían responsabilidades académicas.

La UCA se convierte entonces en una caja de resonancia de las realidades sociales y en crítico de las políticas del momento y ante la polarización ideológica imperante, se amplía la posibilidad del apareamiento de nuevas instituciones de educación superior, como una opción para satisfacer la demanda o como estrategia para bajar la presión en contra de las políticas del gobierno.

La misma Asamblea Legislativa que constituyó el Estado de El Salvador en 1841, creó la Universidad de El Salvador como una universidad Estatal; en el año de 1965 la Asamblea Legislativa aprobó la Ley que permitía la creación de universidades privadas; y tomando en cuenta lo establecido en el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el cual se establece la igualdad para todas las personas de acceso a los estudios superiores. El Salvador como parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el art.13 número 1 manifiesta “Los Estados partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación...” reconoce entonces, el derecho de toda persona a la educación; así también que la enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base

de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita.

La Convención Americana Sobre Derechos Humanos de la cual El Salvador es parte, expresa en su art.26 que “los estados partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre la educación...” este último artículo no es extensivo es por ello que se amplía en el Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales o Protocolo de San Salvador, el cual en su art.13 expresa que “toda persona tiene derecho a la educación” de igual forma señala que la enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita.

Tres universidades privadas más aparecerán en la década de los setenta como producto del enfrentamiento ideológico de la época: la Universidad Albert Einstein, que comienza a funcionar en 1973 sin ninguna aprobación oficial, luego que un grupo de docentes, la mayoría de la facultad de ingeniería de la Universidad de El Salvador, fuera señalado internamente en 1972, de estar vinculado de un modo u otro a sectores de izquierda, ellos fundan la Einstein legalizada hasta en 1977. En este mismo año, la Universidad Dr. Matías Delgado surge como una respuesta de la clase acomodada ante los cambios que la UCA anunciaba en 1975; luego, en el contexto de la turbulencia interna de la Universidad de El Salvador, un grupo de profesionales que ve su integridad amenazada decide separarse de ésta fundando en 1979 la Universidad Politécnica de El Salvador.

## **CAPÍTULO II**

### **RÉGIMEN DEL DERECHO VIGENTE O MARCO LEGAL**

#### **2.1. DESARROLLO CAPITULAR**

En el presente capítulo se establecerán aquellos fundamentos de carácter constitucional y legislativo a nivel secundario e internacional en cuanto a tratados se refiere; los cuales se encuentran vigentes en El Salvador; y que como una nación soberana, democrática y solidaria con los Estados partes al protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales “PROTOCOLO DE SAN SALVADOR”, que se someten al fiel cumplimiento de las normas establecidas para lograr una convivencia internacional en base al respeto de la dignidad humana y al derecho al acceso a la Educación Superior y su implantación progresiva de la enseñanza gratuita, reconocido como un derecho inherente a la persona humana, y sus beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación entre los Estados y sus relaciones internacionales

*Entiéndase por acceso a la educación superior, aquel derecho que tiene todo estudiante que ha concluido satisfactoriamente con el nivel de educación secundario y que por lo tanto esta apto para ingresar a una institución de enseñanza a nivel universitaria o tecnológica.*

*Entiéndase por implantación de la enseñanza progresiva y gratuita, como los programas de ayuda financiera previstos por cada institución estatal o privada, para todos aquellos estudiantes de escasos recursos económicos que ingresan a las instituciones de educación superior.*

## 2.2. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL:

El derecho a la educación, es un derecho social que no tiene relación con la libertad, sino que es la posibilidad que se le reconoce a todas las personas para el desarrollo de sus capacidades físicas e intelectuales; es el derecho al acceso del saber, a la instrucción y a la formación necesaria en las distintas etapas de la vida, para que la persona pueda lograr su desarrollo integral y ser útil a la sociedad.

La Constitución de la República de El Salvador<sup>4</sup>, reconoce en la sección tercera, el derecho a la Educación, aunque no regula de manera expresa el acceso a la Educación Superior progresiva y gratuita, pero hay disposiciones en las que podemos deducir como en virtud del principio establecido en el Art. 1 de la Constitución, en el sentido que la persona humana es reconocida y considerada como el origen y el fin de la actividad del Estado, considerando el desarrollo y finalidad de la Educación un derecho inherente a la persona humana.

Tomando en consideración lo anterior, el poder acceder a una educación superior contribuye a la formación y construcción de una sociedad mas próspera y justa que trata de inculcar el respeto a los derechos humanos, con el fin de lograr el desarrollo integral de la personalidad en su dimensión espiritual, moral y social; contribuyendo con una sociedad democrática mas próspera, justa y humana, inculcando el respeto de los derechos humanos.

Es obligación y finalidad del Estado de El Salvador velar por la conservación, fomento y difusión de la educación regulada. En el Art. 53 la Constitución de la Republica<sup>5</sup> manifiesta: “el derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana; en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión.” Visto desde la perspectiva Legal, en virtud de lo cual todas las personas tienen derecho a exigir que se les proporcione un acceso según sus capacidades a la educación superior por parte del Estado mismo.

---

<sup>4</sup> Constitución de la Republica de El Salvador, Art. 1.

<sup>5</sup> Manual de Derecho Constitucional, Segunda Edición, Pág. 977.

Así mismo la Constitución establece en su Art. 3, que “todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión” para el uso de sus derechos constitucionales como ciudadanos dentro de la sociedad, aprovechando las oportunidades para desarrollarlas de la mejor manera posible, sin que existan limitantes para ello.

En consecuencia: la Constitución de la República protege el derecho a la educación para las personas en cuanto al acceso a la educación superior por lo que considerando el Art. 8 del mismo cuerpo legal que literalmente dice “Nadie esta obligado a hacer lo que la ley no manda ni a privarse de lo que la ley no prohíbe” se entiende que todo lo que no esta prohibido esta jurídicamente permitido, como lo es el acceso a la educación superior y velar por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita por parte del Estado Salvadoreño.

Considerando velar, por dar fiel cumplimiento al Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, por parte del Gobierno Central en lo que a derecho corresponde, y para robustecer de valor el cumplimiento de dicho Protocolo, se ha fundamentado a través del Art. 144 de la Constitución como derecho vigente el cual establece que; “Los Tratados Internacionales celebrados por El Salvador con otros Estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de esta Constitución. La ley no podrá modificar o derogar lo acordado en un tratado vigente para El Salvador. En caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalecerá el tratado.” por lo que el gobierno se compromete velar por que se respete lo que ha sido ratificado, conforme las disposiciones que en el tratado este suscrito y a través de la Constitución de la Republica.

Es necesario hacer mención sobre los instrumentos internacionales de derechos humanos los cuales tienen como objeto y fin la protección de los mismos, ya que se puede retomar como un derecho fundamental de la humanidad.

En el articulo 13 numeral 3, literal c, del protocolo de San Salvador; el cual se refiere al acceso a la educación superior, en este sentido y tomado en consideración si verdaderamente el

Estado de El Salvador esta dando fiel cumplimiento al protocolo de San Salvador según a derecho corresponde siguiendo los parámetros constitucionales los cuales están regulados así mismo por medio de una ley especial, que se encarga de velar por el acceso a una enseñanza superior y su implantación progresiva de la enseñanza gratuita. En tal sentido la Universidad de El Salvador, si bien cuenta con un presupuesto destinado para todas sus actividades administrativas, no cuenta con fondos suficientes para que estudiantes que provienen de Institutos Nacionales con recurso insuficientes, para ingresar a dicha Institución; pero visto desde la realidad, los que verdaderamente acceden a dicha universidad son estudiantes que provienen de instituciones privadas, esto quiere decir que verdaderamente el gobierno central a través del Ministerio de Educación Superior no esta velando por el derecho a la educación al no darle cumplimiento al literal c numero 3 del articulo 13 del **Protocolo de San Salvador** que literalmente dice; “la enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados y, en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita”.

Aunado a ello, y considerando los parámetros realizados por dicha Institución Estatal en la Constitución de la República, el legislador desprotege al estudiante que desea lograr una educación a nivel superior, dejando a discrecionalidad de la institución implementar programas de ingreso aunque al final verdaderamente son otros, esto que quiere decir que no queda a discrecionalidad de la UES, sino mas bien a la autonomía que posee cada facultad de la cual esta constituida la Institución, de hacer un proceso selectivo de estudiantes que desean ingresar a dicha entidad Estatal de Educación Superior.

Lo que concierne a las Instituciones Privadas, ellas solo se limitan a realizar cursos preparatorios para estudiantes que desean acceder al grado superior de educación, limitándose a cumplir con los requisitos exigidos por la institución privada, que no van mas allá del Título Académico que los acredita a optar al grado superior de educación, y al pago correspondiente exigido por la Institución, dejando libre el acceso de todos sin que exista discriminación, dejando de un lado y a consideración del arbitrio del lector, si dichas instituciones privadas, son sin fines de lucro; no obstante por razones económicas no todos pueden lograr este acceso.

El Estado salvadoreño cumple con los preceptos constitucionales en cuanto a facilitar el acceso a la educación superior como un derecho, pero en lo que concierne a una realización de programas para ayudar a los que carecen de recursos económicos, la ayuda es mínima.

## **2.3. FUNDAMENTO EN LA LEGISLACION SECUNDARIA**

### **2.3.1. Ley General de Educación.**

Para el nivel de educación superior, el marco legal antes de la reforma estaba constituido por disposiciones contenidas en la Ley General de Educación (1990), La Ley Orgánica de la UES (1972) y la Ley de Universidades Privadas (1965).

Las leyes secundarias como cuerpos normativos establecen específicamente en el Título II, Capítulo VI, art.27 de la Ley General de Educación; que “la educación superior se regirá por una ley Especial y tiene los objetivos siguientes: Formar profesionales competentes con fuerte vocación de servicio y sólidos principios morales; promover la investigación en todas sus formas; prestar un servicio social a la comunidad; y cooperar en la conservación, difusión y enriquecimiento del legado cultural en su dimensión nacional y universal.”

### **2.3.2. Ley de Educación Superior.**

La nueva Ley hace referencia al Artículo 61 de la Constitución de la República, el cual establece que la educación superior se regirá por una ley especial, que deberá contener los principios generales para la organización y funcionamiento de la Universidad de El Salvador y demás universidades estatales; la creación y funcionamiento de universidades privadas y la creación y funcionamiento de institutos tecnológicos oficiales y privados.

Así también la educación superior encuentra su respaldo en la Ley de Educación Superior, la cual menciona en su capítulo I y art.1, que “la presente ley tiene por objeto regular de manera

especial la educación superior, así como la creación y funcionamiento de las instituciones estatales y privadas que la impartan”; el art.14 del mismo cuerpo legal, establece los requisitos de ingreso e iniciar los estudios de educación superior, no obstante una vez cumplidos estos requisitos para muchos no existe la posibilidad económica para ingresar a una Universidad.

Por lo que haciendo una consideración a la Ley de Educación Superior, esta se limita simplemente a establecer parámetros en los cuales la educación superior estará regulada por dicho cuerpo de leyes, pero no menciona el fomento y conservación de la educación, dejando al arbitrio, de cada institución ya sea Estatal o Privada, la autonomía de decidir el dar la oportunidad de ingresar a estudios superiores por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita, quedando este derecho limitado de hacerlo efectivo, a través de las institución que promueven la educación superior

Por lo que en el capítulo IV, Art. 37 en su Inc. 2ª y 3ª, establece lo concerniente a Educación Superior que literalmente dice “los estudiantes de educación superior, de escasos recursos económicos podrán gozar de programas de ayuda financiera previsto por cada institución o por el Estado, de conformidad a los requisitos que se establezcan en el reglamento de la presente ley. A ningún estudiante se le negara la admisión por motivos de raza, sexo, nacionalidad, religión, naturaleza de la unión de sus progenitores o guardadores, ni por diferencias sociales, económicas o políticas” es claro lo establecido en cuanto al acceso a la educación superior la cual debe ser para todos, siempre y cuando se cumpla con los méritos requeridos.

El documento publicado por UCA Editores<sup>6</sup> bajo el título **“La Educación en El Salvador de cara al siglo XXI, desafíos y oportunidades”** (1995), contiene recomendaciones en lo referente a la educación superior, así: 1) Aprobar el proyecto de Ley de Educación Superior, 2) Promover una mayor vinculación de las universidades con el desarrollo del país, 3) Diversificar las fuentes de financiamiento, 4) Reformar y revisar los contenidos curriculares tomando en cuenta las necesidades del país y los perfiles profesionales adecuados, 5) Revisar el curriculum de educación media para elevar la calidad de los estudiantes, 6) Diseñar instrumentos adecuados

---

<sup>6</sup> Historia y Reforma de la Educación Superior en El Salvador, Pág. 15, Elías Campos, Adalberto.

para la evaluación continua; 7) Mejorar la base de información relevante y promover la transferencia de información intra e inter-instituciones, 8) Mejorar el proceso de acreditación.

Otros documentos importantes fueron por ejemplo, el documento de la Comisión Nacional de Educación, Ciencia y Desarrollo “Transformar la Educación para la Paz y el Desarrollo de El Salvador” (1994-1995), que en el Capítulo IV, numeral 5 analiza la situación de la Educación Superior en forma breve; el Foro Consultivo Nacional sobre Reforma Educativa y la Consulta 95 que tratan el tema. Finalmente, otros aportes descriptivos más científicos sobre la problemática son dos estudios, uno de J. Samayoa ya citado y otro de W. Rivas y H. Miranda “Crisis de la Educación Superior Universitaria” (1990).

La Reforma Educativa consolida las contribuciones de diversas investigaciones del sector educativo, se define e implementa el Plan Decenal 1995-2005 y la nación entera comienza a vislumbrar un nuevo horizonte: con el lema "Educación, la solución". La Reforma Educativa está sustentada en cuatro fundamentos: Cobertura, Modernización Institucional, Mejoramiento de la calidad y Formación de valores humanos, éticos y cívicos.

Otro importante aporte de la nueva Ley es la constitución de un Consejo de Educación Superior, órgano consultivo y propósitivo del Ministerio de Educación para velar por la calidad educativa. Este Consejo se constituye por dos representantes del Ministerio de Educación, un representante de la Universidad de El Salvador, tres representantes de las universidades privadas, un representante de los institutos tecnológicos, un representante de las asociaciones gremiales de la empresa privada y un representante de las asociaciones gremiales de profesionales.

Finalmente, otro aporte significativo consiste en el enunciado del Art.57 que define que los programas de estudio para la carrera docente serán determinados por el Ministerio de Educación, así como también las exigencias académicas para que ciertas instituciones posean autorización para impartir estas carreras.

El diseño de la Reforma Educativa contemplaba la adecuación del marco legal de la educación en general y de la educación superior en particular, porque las leyes educativas de ese momento no estaban adecuadas para posibilitar un cambio educativo con las dimensiones

proyectadas, la obsolescencia de las leyes se había reflejado como un denominador común en los procesos de diagnóstico y de consulta y tanto las innovaciones educativas como las exigencias contextuales demandaban un nuevo marco legal.

Las características del nuevo marco legal de la educación superior, buscan la racionalidad de los procesos, fundamentos que propicien la participación, la democratización, y la mejora sustantiva de la calidad académica; hay más beneficios como también exigencias tras una misma meta: eficiencia y eficacia de lo educativo a todo nivel; se trata de un marco legal amplio que de cabida a nuevas estructuras de las experiencias pedagógicas y de la realidad histórica.

La Ley de Educación Superior fue producto de una de las discusiones más participativas de los últimos tiempos y fue aprobada el 30 de Noviembre de 1995, mediante Decreto Legislativo quinientos veintidós, y se publicó en el Diario Oficial el 20 de Diciembre de 1995 y su Reglamento General el 9 de Agosto de 1996. Debido a los cambios profundos que exigía este nivel educativo, la nueva Ley, permitió dos años para que las instituciones existentes se adecuaran al tenor del Artículo 34 que versa sobre "Requisitos Mínimos de Funcionamiento", por lo que entró en vigencia plena en Diciembre de 1997.

### **2.3.3. Reglamento de Educación Superior.**

Complementariamente, el Reglamento General de la Ley, posee siete capítulos y cuarenta y tres artículos, donde define procedimientos operativos vinculados y emanados de la Ley de Educación Superior. Uno de los aportes del reglamento que merece consideración especial es el Art.24 en donde se establece la facultad de contratación de “expertos independientes” para realizar evaluaciones en las universidades.

### **2.3.4. Ley de Universidades Privadas.**

La vigencia de la Ley de Universidades Privadas constituía un marco legal totalmente vulnerable y proclive a la manipulación de los funcionarios de turno, siendo así como en la década de los ochenta surgen veintinueve universidades más: Alberto Masferrer (1980),

Evangélica de El Salvador (1981), Técnica Latinoamericana (1981), Occidental de El Salvador (1981), Tecnológica de Comercio y Admón. de Empresas (1981), Francisco Gavidia (1981), Leonardo Da Vinci (1981), Nueva San Salvador (1981), Autónoma de Santa Ana (1982), Modular Abierta (1982), de Oriente (1982), Salvadoreña (1982), de Sonsonate (1982), Las Américas de El Salvador (1982), Santaneca de Ciencia y Tecnología (1982), Isaac Newton (1982), Católica de Occidente (1982), Capitán Gral. Gerardo Barrios (1982), Pedagógica de El Salvador (1982), Americana (1982), Cristiana de las Asambleas de Dios (1983), de Educación Integral (1984), Tomás Alva Edison (1985), Don Bosco (1987), Metropolitana de El Salvador (1987), De la Paz (1987), Luterana Salvadoreña, de Administración de Negocios (1988), Panamericana (1989).

### **2.3.5. Ley Orgánica de la Universidad Nacional (UES).**

El artículo 60 de la ley de educación superior, establece que la Universidad de El Salvador, se regirá por su ley Orgánica y demás disposiciones internas, en todo lo que no contrarié dicha ley de educación superior, asimismo el artículo 23, establece que las instituciones estatales de educación superior son corporaciones de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio; por lo que fue necesario decretar la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, que será su estatuto normativo, conforme se establece en el referido artículo 61 de la Constitución; la naturaleza jurídica de la Universidad de El Salvador (UES), es prestar un servicio de educación superior.

La Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, establece en el capítulo II del artículo 7 la matrícula y la escolaridad que cada estudiante pagará anualmente, en concepto de matrícula, una cuota general y uniforme para las distintas unidades académicas las cuales fijará el Consejo Superior Universitario, cuyo valor equivalente no podrá ser superior a dos días del salario mínimo urbano.

Además pagará mensualmente, en concepto de escolaridad, una cuota diferenciada que se le establecerá por medio de ciertos requisitos que establece la institución como son:

1. Una declaración jurada de la situación socio económica familiar o personal, que presentará en forma documentada al solicitar su ingreso;
2. Su rendimiento académico;
3. El centro de estudios y la cuota de escolaridad que pagó durante su educación media.

El Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, en el Capítulo VII, Sección Primera, del ingreso y matrícula deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 67 del Reglamento antes manifestado.

En el artículo 9 de la Ley Orgánica de la (UES), están contemplados los programas de becas implementados por la (UES) para los estudiantes que por sus méritos académicos y condiciones socio-económicas se hagan merecedores, estarán sujetos a un régimen de concesión y conservación determinados en el Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, así como los requisitos y distintas clases de becas que hay establecidas en el artículo 63 del Reglamento de la (UES).

En la UES el acceso a la educación superior por medio de una implantación progresiva de la enseñanza gratuita es limitado ya que el mismo presupuesto que la universidad tiene por parte del Estado no es suficiente para cumplir con este propósito. Según informe proporcionado por la unidad de estudio socioeconómico de la UES, existe un acuerdo celebrado por el consejo superior de la misma el día 30 de enero de 2001, con el número 51-99-2003 el cual establece para estudiante de nuevo ingreso lo siguiente:

1. Los estudiantes procedentes de institutos nacionales pagarán la cuota mínima equivalente a un día de salario mínimo urbano equivalente en su fecha a cuarenta y dos colones y aunque el salario ha sido aumentado, esta cuota no cambia.

2. Los estudiantes procedentes de colegios privados pagaran el 50% de lo que pagaban el último año de estudios en el colegio de procedencia, lo cual no será menos de 42 colones ni mayor a 420 colones.
3. En cuanto a la nota de ingreso es a discreción de cada facultad académica.

También existe un programa de prestación de becas, entre las cuales están:

1. Las becas remuneradas
2. Las becas de exoneradas
3. La cuota familiar

Según estos datos el acceso a la educación superior por medio de la implantación progresiva de la enseñanza gratuita es mínimo, no alcanza para las grandes mayorías que necesitan estudiar quienes no disponen de los recursos económicos necesarios para hacerlo. En consecuencia no se le da cumplimiento a lo ratificado por el gobierno de el Salvador en los tratados internacionales que tratan del tema en cuestión.

#### **2.4. FUNDAMENTO A NIVEL DE TRATADOS RATIFICADOS POR EL SALVADOR**

Según HANS KELSEN, de la escuela de Viena en su teoría de la Norma Fundamental Suprema, sostiene que el derecho esta despojado de toda consideración sociológica y jurídica, enfocándose como ciencia en la ocupación del deber; de acuerdo con la concepción de Kelsen el derecho es una concepción normativa cuya realidad y obligatoriedad dependen de la norma superior en el sistema jerárquico que propone, considera el ordenamiento jurídico como una pirámide escalonada, constituida por varias categorías o grados de normas tomando como fuente la norma base o ( GRUNDNORM ).

En cuanto a las relaciones internacionales propiamente dichas Kelsen afirma que “no merecerán el nombre de derecho en tanto no integren, con todas las demás normas dotadas de validez jurídica, la unidad del uso y el mismo sistema”. En este sentido sostiene que una norma puede considerarse válida únicamente en la medida en que pertenezca a un sistema jurídico en paz. Estos principios deben vincularse también, con las relaciones del derecho interno y el internacional o la primacía de uno u otro derecho, ya que dentro de la pirámide Kelsiana, el derecho internacional estaría colocado como un ordenamiento superior del derecho interno, ósea que la norma del derecho fundamental vendría a estar subordinada a la del derecho internacional.

El derecho internacional y el interno no son dos sistemas jurídicos diferentes, sino dos partes de un sistema general único. La práctica demuestra que hay una relación muy estrecha entre ambos sistemas. Un Estado no puede establecer un ordenamiento jurídico interno violando las normas internacionales. En la misma manera las normas internacionales no vendrían a violentar una ley constitucional fundamentada en todos los órdenes legales en aras del respeto a los derechos humanos.

El derecho internacional nace de la “voluntad común”<sup>7</sup> surgida de unión de las voluntades particulares por medio de los tratados por los cuales varios Estados se ponen de acuerdo para adoptar una norma que va a reglamentar su conducta.

El término tratado tiene en el derecho internacional un significado en un sentido amplio interpretándose como toda concordancia de voluntades entre dos o más sujetos internacionales destinados a producir efectos jurídicos, es decir, crear, modificar o suprimir una relación de derecho, un cambio en sentido restringido. La Convención de Viena en la Parte I, Art. 2°, refiere “1. Para los efectos de la presente Convención: a) se entiende por “tratado” un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos mas instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular

---

<sup>7</sup> Derecho Internacional Publico, V Edición, Gavidia Lievano. Pág. 8

Según ANZILOTTI<sup>8</sup>, la única fuente del derecho internacional es el acuerdo de voluntades, ya sea bajo forma expresa como en los tratados o en forma tácita como en la costumbre.

El artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos en su numeral primero indica: “Toda persona tiene derecho a la educación” y en consecuencia en su párrafo final indica que “ el acceso a la educación superior será igual para todos, en función de los méritos respectivos” el derecho a la educación superior emana entonces de los derechos esenciales del hombre y no es meramente una determinación o decisión de un Estado; es por ello que toda persona puede ingresar a la educación superior siempre que cumpla con los méritos respectivos, entendiéndose estos como aquellos requeridos por una institución de estudios superiores y que estén de acuerdo con las respectivas indicaciones del Ministerio de Educación.

En su aspecto normativo, el sistema creado por la Convención Americana sobre Derechos Humanos se ha visto complementado por dos protocolos adicionales y por algunas convenciones especiales, que tienen el carácter de accesorias a la primera. En efecto, la Asamblea General de la OEA aprobó un protocolo adicional a la convención, el Protocolo de San Salvador, relativo a los derechos económicos, sociales y culturales, y, en su vigésimo periodo ordinario de sesiones, adoptó un segundo protocolo adicional, relativo a la abolición de la pena de muerte.

En constante expansión de los Derechos Humanos, tanto en lo que se refiere a su contenido sustancial como a los mecanismos de protección, y que ha sido descrita como el desarrollo progresivo de los derechos humanos, ha extendido considerablemente los horizontes del sistema interamericano, sirviendo de complemento a las instituciones y normas previstas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que se constituye como el corazón, o el eje central, de ese sistema.

Un aspecto digno de destacarse es que el catálogo de derechos protegidos por la Convención Americana es más extenso que el de cualquier otro instrumento internacional sobre protección de derechos humanos. Por otra parte, y sin perjuicio el tratamiento diferenciado a que

---

<sup>8</sup> Derecho Internacional Publico, V Edición, Gavidia Lievano. Pág. 9

se somete a uno y otros, la Convención se refiere tanto a los derechos de corte internacional, los derechos civiles y políticos y los que nos interesan, los cuales son los derechos económicos, sociales y culturales.

En lo que concierne al reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales<sup>9</sup> hay, una gran diferencia que es notable con el tratamiento que la Convención le concierne a los derechos civiles y políticos. En efecto, mientras la Declaración Americana de Derechos del Hombre incluye el reconocimiento explícito de varios derechos de esta categoría, entre los cuales figuran el derecho a la protección de la familia Art. VI, el derecho a la protección de la maternidad y la infancia, Art. VII, el derecho a la salud y el bienestar, Art. XI, el derecho a la educación, Art. XII, el derecho a los beneficios de la cultura, Art. XIII, el derecho al trabajo y a una justa retribución, Art. XIV, el derecho al descanso y al aprovechamiento del tiempo libre, Art. XV, y el derecho a la seguridad social, Art. XVI; la Convención Americana se refiere solo en términos muy genéricos a los derechos económicos, sociales y culturales. En efecto, en el texto de la Convención no se encuentra un enunciado preciso de tales derechos, materia en la que esta se remite a las disposiciones que derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la OEA.

El Protocolo de San Salvador ha tratado de llenar el vacío que se observa en la Convención Americana en materia de derechos económicos, sociales y culturales, aunque desafortunadamente en forma insuficiente e inadecuada, particularmente en lo que se refiere a la justiciabilidad de los derechos sociales, en materia en la cual se puede apreciar un marcado retroceso respecto de lo que ya se había logrado en el propio texto de la Convención.

Es compromiso de los Estados parte, que los derechos, en cuanto producto de una relación entre dos partes, siempre están vinculados con las obligaciones correlativas que asume una de las partes en esa relación; en el marco de los derechos humanos, como ya se indico previamente, las partes en esa relación son individuos y el Estado; el primero como sujeto de derechos y el segundo como agente que asume las obligaciones inherentes a tales derechos. De acuerdo con la

---

<sup>9</sup> El Sistema Interamericano de Protección de Los Derechos Humanos, Pág. 79.

Convención, los Estados partes han adquirido diversos compromisos que, en esencia, se refieren al reconocimiento de los derechos protegidos, a la adopción de las disposiciones de Derecho interno que sean indispensables para su puesta en vigor, y a la prohibición de la discriminación en el ejercicio de tales derechos.

La Convención estipula, que los Estados asumen una doble obligación. Lo estipulado en el Art. 1, párrafo 1, de la Convención<sup>10</sup>, dice que los Estados se han comprometido a “respetar” los derechos consagrados en ella y, además han asumido el compromiso de “garantizar” el libre y pleno ejercicio de esos derechos a toda persona que este sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, o cualquier otra condición social.

La obligación de garantizar el pleno ejercicio e los derechos humanos es el resultado de su efecto horizontal y tiene, a la inversa de lo que sucede con la obligación de respeto, un carácter positivo; efectivamente, ello implica el deber del Estado de adoptar todas las medidas que sean necesarias y, que de acuerdo a las circunstancias, resulten razonables para asegurar el ejercicio de esos derechos e impedir la interferencia de terceros. Esta obligación impone al Estado el deber de proteger al individuo de los actos de particulares que tengan el efecto de obstaculizar el ejercicio de los derechos, impidiendo o sancionando.

El Protocolo de San Salvador, el cual es adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, adición que nace de aquella consideración establecida por la misma convención, donde se puede someter a consideración de los estados partes reunidos con ocasión de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, proyectos de protocolos adicionales con la finalidad de incluir progresivamente en el régimen de protección de la misma otros derechos, en su artículo 13 numeral primero y numeral tercero literal C, manifiesta: “ Toda persona tiene derecho a la educación “ num.3 l. c ...la enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible para todos, y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita.” En este sentido ese acceso

---

<sup>10</sup> Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Art. 1, P. 1

el cual se entiende como la oportunidad de ingresar a una institución de educación superior a través de un programa que favorezca la economía del estudiante, llámase esta Universidad o Instituto Tecnológico, debería proporcionarse a los que han cumplido con los méritos necesarios y que además desean formarse como personas humanas en un desarrollo pleno para lograr una subsistencia digna.

En cuanto a la implantación progresiva de la enseñanza gratuita, se deben tomar en cuenta el factor económico, donde el Estado adecuó la oportunidad del acceso al estudio superior a un programa socioeconómico realista y favorable a la población estudiantil que aspira a esa educación, ya que no en todos existe un nivel económico satisfactorio.

El Protocolo de San Salvador exige a los estados partes, a que cumplan con las normas establecidas en el mismo y que no se justifique su violación en aras de la realización de otros derechos establecidos en el mismo cuerpo de normas Internacionales.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en San José, Costa Rica el 22 de Noviembre de 1969, en su artículo 26 indica: “Los Estados partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación Internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados” todo ello con el fin de alcanzar un desarrollo progresivo según la capacidad de cada Estado parte, reiterando así su debido cumplimiento a la facilitación del acceso a la educación superior, dado que según los principios del derecho Internacional, este debe exigirse.

Según el principio de la norma Pacta Sunt Servanda, los Estados partes se obligan a ejecutar de buena fe, las normas establecidas en los tratados según lo refiere la Carta de las Naciones Unidas en su artículo 2 numeral 2 “Los miembros de la Organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta carta”. Dándole así el debido

cumplimiento según lo acordado y ratificado. En consecuencia los Estados partes se someten voluntariamente al cumplimiento de lo establecido según como lo señala la convención de Viena en la parte primera, Art. 2º, numeral 1, y en su literal b, manifiesta “se entiende por ratificación, aceptación, aprobación y adhesión, según el caso, el acto internacional así denominado por el cual un Estado hace constar en el ámbito internacional su consentimiento en obligarse por un tratado”.

Es importante notar, que el cumplimiento de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre la educación, están sujetos a un desarrollo progresivo el cual se deriva según el crecimiento socioeconómico y político de los estados partes, en ese sentido el acceso a la educación superior para los aspirantes debe ser promovida y orientada hacia el pleno desarrollo de la persona humana. De manera progresiva y a la vez buscar los medios para la implementación de la enseñanza gratuita, sobre todo favoreciendo a los más afectados por el factor económico, a quienes les es difícil, sino imposible, el ingreso a una universidad o institución tecnológica nacional o privado.

En resumen, el estado salvadoreño no cumple fielmente con lo establecido en el tratado de San Salvador en cuanto al acceso a la educación superior y su implantación progresiva de la enseñanza gratuita. La UES tiene su ley orgánica pero esta no toma en cuenta lo acordado en los tratados internacionales ratificados por El Salvador en cuanto al tema propuesto. Las instituciones privadas, aunque se diga que son sin fines de lucro, si el aspirante no tiene dinero para pagar la matrícula y mensualidades correspondientes no podrá cumplir con su propósito de ser un profesional.

## **CAPÍTULO III**

### **SITUACIÓN EN EL DERECHO COMPARADO**

#### **3.1. DESARROLLO CAPITULAR**

La comparación es un mecanismo inherente a las formas de desarrollo de los derechos humanos en aquellos Estados sujetos de derecho internacional y partes del mismo. La historia de la ciencia muestra que la práctica del derecho comparado es un recurso imprescindible para dar respuesta a los problemas en materia de derecho, empleando la analogía como una de las formas lógicas para plantear, a partir de la semejanza de algún objeto o fenómeno, un efecto perecedero.

Debe reconocerse que los procesos comparativos contribuyen a través de sus aportaciones, el fortalecimiento de otros Estados. En cuanto al acceso a la educación superior, se comparara de una perspectiva metodológica teórica del sistema en los países de Honduras, Nicaragua, Guatemala y Costa Rica con la legislación salvadoreña.

#### **3.2. LEGISLACIÓN NICARAGÜENSE**

Regula la educación en el título VII, capítulo único, artículo 116 al 121 de la constitución política, la cual tiene estrecha relación con lo establecido en nuestra legislación, los cuales utilizan una legislación similar la nuestra, en cuanto al cumplimiento del derecho del acceso a la educación.

Al efecto el artículo 121 de la constitución Política expresa<sup>11</sup>, que al acceso a la educación es libre e igual para todos los Nicaragüenses, así también el Art. 116 del mismo cuerpo legal, señala que la educación tiene como objetivo la formación plena e integral del ciudadano nicaragüense.

---

<sup>11</sup> Constitución Política de Nicaragua, Art. 121.

En el título uno del capítulo uno del Art. 3 de la Ley de Autonomía de las instituciones de Educación Superior, señala que el acceso a las instituciones a la educación superior es libre y gratuito para todos los Nicaragüenses, siempre que los interesados o requerientes cumplan con los requisitos y condiciones académicas exigidas sin discriminación por razones de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, religión, origen, posición económica o posición social.

### **3.3. LEGISLACIÓN COSTARRICENSE**

Regula el derecho a la educación en su título VII, Capítulo Único, Art. 77 de la Constitución, la educación pública la cual será organizada como un proceso integral correlacionado hacia la Universidad, que como nuestra legislación constitucional posee relación en cuanto a la educación universitaria.

De igual forma el Art. 78 inc. 2, menciona que el Estado facultaría la persecución de los estudios superiores a las personas que carecen de recursos pecuniarios la adjudicación de las correspondientes becas y auxilios que estarían a cargo del Ministerio del ramo por medio del organista que determina la ley. En tal sentido nuestra legislación solo hace referencia al acceso a la educación desde parvularia hasta secundaria gratuitamente, no hacia la de los niveles superiores, ya que no existen fondos que velen por la consecución de dichos derechos, por lo que la legislación Costarricense cuenta con los mecanismos necesarios que financian la educación superior, aunque, nuestra constitución en su Art. 61 hace referencia la ley especial de educación superior y las facultades con las que cuentan las instituciones de educación superior Estatales y Privadas; como también cuenta con ellas el Estado Costarricense a través del Consejo Superior de Educación con todas sus facultades de institución de educación superior.

### **3.4. LEGISLACIÓN HONDUREÑA**

Regula el derecho a la educación superior en el Capítulo VIII, La Educación y Cultura, desde los artículos 151 al 161 de la Constitución Hondureña, la cual posee estrecha relación con nuestra Constitución, desde el artículo 53 hasta el 61, pues ambas legislaciones constitucionales,

establecen el derecho inherente de la persona humana, al acceder a la educación a través de instituciones de educación superior.

Así mismo la educación superior tanto para Honduras como para nuestro país, es regulado por medio de una ley de educación superior, la cual establece los parámetros legales que a educación superior corresponden, en tal sentido el Art. 0004 de dicha ley manifiesta el carácter democrático sin discriminación y libre acceso a nivel educativo superior, sin mas limitaciones que el nivel de educación media y cumplimiento de los requisitos reglamentarios que la ley de educación superior establecen, como lo hace mención en nuestra Constitución y Ley de Educación Superior<sup>12</sup> en el capítulo IV, Art. 37 en su inc 2ª y 3ª, establece lo concerniente a Educación Superior que literalmente dice “los estudiantes de educación superior, de escasos recursos económicos podrán gozar de programas de ayuda financiera previsto por cada institución o por el Estado, de conformidad a los requisitos que se establezcan en el reglamento de la presente ley, a ningún estudiante se le negará la admisión por motivos de raza, sexo, nacionalidad, religión, naturaleza de la unión de sus progenitores o guardadores, ni por diferencias sociales, económicas o políticas”.

### **3.5. LEGISLACIÓN GUATEMALTECA**

Regula el derecho a la educación en la Sección Cuarta del Art. 71 de la Constitución, los cuales poseen una estrecha relación a lo regulado por nuestra legislación constitucional, pues para ambas legislaciones se utilizan disposiciones similares en cuanto al derecho a la educación a nivel general desde parvularia hasta la educación superior; a diferencia con Guatemala es que su legislación abarca la educación a nivel general gratuita, a lo que nuestra legislación constitucional es limitada ya que solo regula la educación desde parvularia hasta la secundaria gratuitamente por parte del Estado en su Art. 56 de La Constitución; no así la educación superior ya que esta solo se encuentra regulada por medio de una ley especial.

Al efecto en la Sección Quinta de Universidades desde los Arts. 82 hasta el 86, regula las instituciones de educación superior; así como la ley orgánica de educación superior y la ley y

---

<sup>12</sup> Ley de Educación Superior en El Salvador, Año 1997. Art. 37

reglamento de Universidades privadas, al igual que nuestra legislación contempla una ley de educación superior; en el que se regula el acceso a la educación, para todos los habitantes de la República, como la autonomía y personalidad jurídica que poseen para regular la educación superior.

## **CAPITULO IV**

### **4.1. CONCLUSIONES**

Bajo la perspectiva del derecho interno, tal como se establece en el Art. 53 de la Constitución de la Republica y del derecho internacional según los artículos 13 y 14 del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, el derecho a recibir educación debe ser respetado, garantizado y protegido por el Estado, estableciendo una agenda educativa de desarrollo socioeconómico para todos aquellos estudiantes que no cuenten con recursos y deseen acceder a la educación superior.

En cuanto a la disponibilidad y la accesibilidad del derecho a la educación, el Estado debe asegurar que exista un buen funcionamiento administrativo en el sentido legal y económico. Debe establecer condiciones apropiadas para el desempeño integral del proceso educativo a través mecanismos que faciliten el acceso de niveles superiores de educación.

El derecho a la educación debe verse desde el punto de vista jurídico como un derecho y un deber fundamental para todos. Toda persona humana que ha cumplido de manera satisfactoria los méritos requeridos para acceder a una educación superior, estará el Estado obligado a brindarle el apoyo requerido para cultivar óptimamente la mayoría de sus potencialidades y la capacidad de desarrollo individual.

El apoyo tiene que darse a través de programas que faciliten el acceso a una enseñanza gratuita especialmente para todos los estudiantes de escasos recursos económicos. Estado debe dar una verdadera importancia a estos programas minimizando gastos que no son necesarios y fortalecer el sistema educativo en mención.

. El Estado de El Salvador reconoce en el artículo 1 de la Constitución de la Republica la obligación que tiene para con todas las personas en relación al goce efectivo de sus derechos fundamentales tales como la salud, la cultura, la libertad, el bienestar común etc.; los cuales tienen una íntima relación para el goce de los mismos con el derecho a la educación según la

sección tercera del capítulo 2 y del artículo 53 donde se señala este derecho y la obligación del Estado de vela por su conservación, fomento y difusión. En ese sentido existe un marco jurídico interno como apoyo formal a la educación en general como lo es la ley general de educación y la ley de educación superior.

Aunque el acceso a la educación superior y su implantación progresiva de la enseñanza gratuita, no se mencione de manera expresa en el marco jurídico interno, este se encuentra relacionado de forma intrínseca con el derecho a la educación que hace mención en la ley primaria, ya que el acceso a la educación superior por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita, es considerado parte del proceso educativo integral una vez ratificado por El Salvador en tratados internacionales los cuales se constituyen leyes de la república.

En El Salvador, estos enunciados son todavía sueños lejanos para la gran mayoría de personas que concluyen sus estudios secundarios. En este período, se ha conocido la lamentable noticia de miles de graduados de educación secundaria que no pudieron ingresar a la Universidad de El Salvador, a consecuencia de la escasez de cupos y la carencia de recursos para atender la gran demanda de ingresos que se presenta año con año.

La enseñanza superior no es igualmente favorable económicamente accesible a todos. Estos miles de jóvenes difícil mente pueden pagar los altos costos de la educación de una universidad privada. La Universidad de El Salvador, al igual que otras entidades “de primera necesidad” para el pueblo salvadoreño, debe recibir el mas amplio e incondicional apoyo del Estado.

Aunque limitados, existen recursos económicos estatales que podrían ser destinados al desarrollado de la educación superior y al fomento del pleno respeto a los derechos humanos.

No cambiará el país si continúa el nivel promedio de escolaridad de cinco años. No mejorará la nación si los más esenciales derechos y libertades continúan siendo un espacio privilegiado para pocos ciudadanos. No habrá futuro si el Estado no asume en verdad su

compromiso con los derechos humanos y con las instituciones encargadas de su promoción y defensa.

En cuanto al plan 2021, impulsado por el gobierno de El Salvador, queda mucho que ver si este cumplirá con sus objetivos, los cuales son:

1. Renovar la visión a largo plazo para la educación
2. Concretar y construir con todos los sectores sociales la visión de la educación que todos queremos
3. Convertir el tema educación en una política de Estado
4. Se esperan resultados en 10 años
5. El plazo vence el en el 2015

La Constitución de la República y los tratados internacionales suscritos por el gobierno de El Salvador por la protección de los derechos humanos reconocen que toda persona tiene derecho a la educación y que la enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, y a través de la implementación gratuita sobre todo para aquellas personas de escasos recursos económicos, y por cuantos medios sean apropiados.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Titulo: Transición, Retos y Problemas de Las Universidades. En El Salvador, .Autor, Oscar Picardo Joao. Editorial, Imprenta Wibot, Año,;2002. Ciudad: San Salvador.

Titulo: El Derecho a La Educación. Autor: Bernardo Bolaños Guerra. Editorial: Enues. Ciudad: México. Año: 1996

Titulo: La Educación en El Salvador de Cara al siglo XX..Desafió y Oportunidades. Autor MINED. Editorial. UCA. Ciudad: San Salvador. Año: 1995

Titulo: Historia y Reforma de la Educación Superior En El Salvador. Autor: Oscar Picardo Joao, Adalberto Elías Campos. Editorial: MINED. Ciudad: San Salvador. Año: 1998

Titulo: Constitución y Jurisprudencia. Autor: Rodolfo Ernesto Gonzáles Bonilla. Editorial: CSJ. .Ciudad: San Salvador. Año: 2003

Titulo: Manual de Derecho Constitucional. Tomo I. Autor: Ministerio De Justicia. Editorial: UCA. Ciudad: San Salvador. Año: 1992

Titulo: Manual de Derecho Constitucional. Tomo II. Autor: Ministerio De Justicia. Editorial: UCA Ciudad: San Salvador. Año: 1996

Titulo: Constitución de La Republica De El Salvador. Año: 1983

Titulo: Ley y Reglamento de Educación Superior. De El Salvador

Titulo: Constitución de Nicaragua. Año: 1987

Titulo: Ley de Autonomía de Las Instituciones de Educación Superior de Nicaragua

Titulo: Constitución de Costa Rica

Titulo: Ley Especial de Educación Superior de Costa Rica

Titulo: Constitución de Honduras. Año: 1982

Titulo: Ley de Educación Superior de Honduras

Titulo: Constitución de Guatemala. Año: 1983

Titulo: Ley Orgánica de Educación Superior de Guatemala

Titulo: Ley y Reglamento de Universidades Privadas de Guatemala

Titulo: Derecho Internacional Publico. Edición 5°. Autor: Gavidia Liébano. Editorial: VARITEC. Año: 1998

Titulo: Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos. Edición Segunda. Autor: Héctor Faundez Ledesma. Editorial: TEMIS. Ciudad: Santa Ee, Bogota Colombia. Año: 1999.

Titulo: Informe de la Procuraduría de los Derechos Humanos. Edición: Julio 2002- Junio 2003. Autor: Dra. Beatrice Alamanni de Carrillo. Editor: Omni Crea Vision.

Titulo: Informe de la Procuraduría de los Derechos Humanos. Edición: julio 2003- junio 2004. Autor: Dra. Beatrice Alamanni de Carrillo. Editor: Omni Crea Vision

# ANEXOS

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS  
INFORME INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS  
SAN JOSÉ, DICIEMBRE 2002.  
SECCIÓN II

Análisis de Resultados

La Educación en Derechos Humanos en los instrumentos internacionales

La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) consagró el derecho a la educación y señala lo que esta tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos. Doce años después la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, adoptada por la Conferencia General de UNESCO en 1960, la recogió como una obligación vinculante para los Estados y la primera formulación del núcleo central de este derecho, en términos de una educación que fortalezca el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales y fomente la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales y religiosos. A partir de entonces esta fórmula es reiterada, con pequeñas modificaciones, en la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (1965), en el Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales (1966), en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales-Protocolo de San Salvador 1988) en la Convención sobre los derechos del niño (1989).

Entre estos instrumentos, es el Protocolo de San Salvador (1988), el que caracteriza con mayor amplitud los diversos componentes de este derecho: marca como orientación básica de la educación el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad; asocia el fortalecimiento de los derechos humanos con el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz; y asigna a la educación un rol central en la capacitación de las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista.

Este ultimo elemento es retomado por la Carta Democrática Internacional (2001) que atribuye un papel clave a una educación de calidad y al alcance de todos para fortalecer las instituciones democráticas y promover la gobernabilidad, la buena gestión, los valores democráticos y el fortalecimiento de la institución política y de las organizaciones de la sociedad civil /Art. 16 y 27).

## CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

La educación superior en el siglo XXI

Visión y acción

UNESCO, París

5-9 de octubre de 1998

### Introducción

#### Contexto

En vísperas del siglo XXI, y en una sociedad en la que conocimiento y las competencias prácticas aparecen como factores clave en la búsqueda del desarrollo humano sostenible, la UNESCO convoca la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior (CMES).

El informe de la UNESCO *Documento de Política para el Cambio y el Desarrollo en la Educación Superior*, publicado en 1995, presenta las principales cuestiones relacionadas con la renovación y la reforma en un campo que, en una sociedad mundial y en rápida mutación, debe orientarse en función de cuatro conceptos cruciales: *pertinencia, calidad, gestión y financiación e internacionalización*. Estos objetivos son vitales para la gestión y la financiación del sector, así como para su capacidad de contribuir a otros niveles del sistema educativo.

Al convocar la Conferencia Mundial, la UNESCO reafirma su enérgico compromiso de fomentar el desarrollo de la educación superior y la investigación ya enunciado hace cincuenta años en la Constitución de la Organización. Más aún, la Conferencia pretende suscitar un amplio debate sobre la educación superior con miras a completar otras grandes conferencias en el campo de la educación que constituyen hitos en el proceso de renovación, particularmente la *Conferencia Mundial sobre Educación para todos: satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje* (Jomtien, Tailandia, 1990) y la 45ª reunión de la Conferencia Internacional de Educación que tuvo por tema el *Fortalecimiento de la función del personal docente en un mundo cambiante: cuestiones,*

*perspectivas y prioridades* (Ginebra, 1996). Además, la Conferencia se propone promover la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión Internacional de la Educación para el Siglo XXI, titulado *La educación encierra un tesoro*.

### Objetivos de la CMES

El objetivo de la Conferencia, cuyo tema es *La educación superior en el siglo XXI: visión y acción*, es sentar los principios básicos para una reforma profunda de los sistemas de educación superior en todo el mundo, con vista a reforzar su contribución a la construcción de la paz, cimentada en un proceso de desarrollo basado en la igualdad, la justicia, la solidaridad y la libertad. Este proceso requiere que las instituciones de educación superior gocen de autonomía y de libertad ejercidas con responsabilidad.

A tal fin, la Conferencia se guiará por las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la esfera de la Enseñanza (1960), la cual en su Artículo IV estipula que los Estados Partes deben comprometerse a « hacer accesible a todos, en condiciones de igualdad total, y según la capacidad de cada uno, la enseñanza superior» . Por lo tanto, los principios de igualdad y mérito (Artículo 26 de la Declaración Universal) deben constituir la base de todas las reformas propuestas en este sector.

Por consiguiente, a medida que nuestro siglo va llegando a su fin, las respuestas a los cambios y a los problemas con que se enfrenta la educación superior deberán apuntar a mantener, incrementar y difundir el conocimiento, preparar nuevos currículos, producir materiales didácticos apropiados, formar profesores e investigadores, aprovechar al máximo las ventajas que brinda el empleo de las tecnologías de la comunicación y la información, y reforzar la cooperación internacional mediante el desarrollo de centros de excelencia y de redes estratégicas. De ese modo, la Conferencia espera promover tres objetivos específicos:

- ampliar el acceso a los sistemas de educación superior sobre la base del mérito y la capacidad

- mejorar la gestión de estos sistemas en términos de pertinencia y calidad
- reforzar los vínculos entre la educación superior y el mundo del trabajo, principalmente haciendo frente a los desafíos que plantea el creciente desempleo tanto en países desarrollados como en desarrollo.

Así pues, la Conferencia deberá promover la transformación de la educación superior en sus manifestaciones materiales y virtuales, en un ambiente propicio al aprendizaje permanente, al debate cultural, a la afirmación y salvaguarda de las diversidades y a la articulación y la confirmación de los valores y principios contenidos en la Constitución de la UNESCO con miras a « la solidaridad intelectual y moral de la humanidad» .

## Universidades

**Nombre:** Universidad Albert Einstein

**Tipo:** Privada

**Rector:** Arq. Juana Salazar Alvarenga de Pacheco

**Dirección:** Urb. Lomas de San Francisco, Calle Circunvalación, Antiguo Cuscatlán La Libertad

**Teléfono:** 273-3780, 273-3781, 273-3782, 273-3700

**Fax:** 273-3783, 273-3784

**Email:** [uaediec@amnetsal.com](mailto:uaediec@amnetsal.com)

**Sitio web:** [www.uae.edu.sv](http://www.uae.edu.sv)

**Nombre:** Universidad Autónoma de Santa Ana (UNASA)

**Tipo:** Privada

**Rector:** Dr. Guillermo Martínez Mendoza

**Dirección:** Autopista Sur Poniente, Km. 63½, Santa Ana

**Teléfono:** 440-0251, 440-7438, 440-0245

**Fax:** 440-7438

**Email:** [unasarec@intercom.com.sv](mailto:unasarec@intercom.com.sv)

**Sitio web:** [www.unasa.edu.sv](http://www.unasa.edu.sv)

**Nombre:** Universidad Capitán General Gerardo Barrios (UCGB)

**Tipo:** Privada

**Rector:** Ing. Raúl Rivas Quintanilla

**Dirección:** Avenida Las Magnolias, 100 Mts. al Sur de Didea, Fte. ANDA, Cantón Jalacatal, San Miguel

**Teléfono:** 669-6137, 669-7499

**Fax:** 669-5219

**Email:** [atnclientesm@ugb.edu.sv](mailto:atnclientesm@ugb.edu.sv)

**Regionales:** Depto. de Usulután: Tel. 662-1091, 662-0846

**Sitio web:** [www.ugb.edu.sv](http://www.ugb.edu.sv)

**Nombre:** Universidad Católica de Occidente (UNICO) \*ACREDITADA\*

**Tipo:** Privada

**Rector:** Mons. Romeo Tovar Astorga

**Dirección:** 25 Calle Oriente y 25 Avenida Sur, Santa Ana

**Teléfono:** 447-8785, 447-1437

**Fax:** 441-2655

**Email:** [catolica@ns.unico.edu.sv](mailto:catolica@ns.unico.edu.sv)

**Sitio web:** [www.unico.edu.sv](http://www.unico.edu.sv)

**Nombre:** Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA) \*ACREDITADA\*

**Tipo:** Privada

**Rector:** Lic. José María Tojeira, S.J.

**Dirección:** Autopista Los Próceres Colonia Jardines de Guadalupe, Antiguo Cuscatlán, La Libertad

**Teléfono:** 210-6600

**Fax:** 210-6655

**Email:** [correo@www.uca.edu.sv](mailto:correo@www.uca.edu.sv)

**Sitio web:** [www.uca.edu.sv](http://www.uca.edu.sv)

**Nombre:** Universidad Cristiana de Las Asambleas de Dios (UCAD)

**Tipo:** Privada

**Rector:** Lic. Fernando Arturo Vásquez Vásquez

**Dirección:** 27 Calle Oriente No. 234, San Salvador

**Teléfono:** 225-5046, 226-4548, 225-2973

**Fax:** 235-6264

**Email:** [informacion@ucad.edu.sv](mailto:informacion@ucad.edu.sv)

**Sitio web:** [www.ucad.edu.sv](http://www.ucad.edu.sv)

**Nombre:** Universidad de El Salvador (UES)

**Tipo:** Estatal

**Rector:** Dra. María Isabel Rodríguez Sutter

**Dirección:** Ciudad Universitaria, Final 25 Avenida Norte, San Salvador

**Teléfono:** 225-1500

**Fax:** 225-8826

**Email:** [sb@biblio.ues.edu.sv](mailto:sb@biblio.ues.edu.sv)

**Regionales:** Santa Ana: Tel. 449-0350, 449-0351, 449-0349

San Miguel: Tel. 667-3702, 661-0834

San Vicente: Tel. 393-1990, 393-1992, 393-1993

**Sitio web:** [www.ues.edu.sv](http://www.ues.edu.sv)

**Nombre:** Universidad de Oriente (UNIVO)

**Tipo:** Privada

**Rector:** Dr. Joaquín Aparicio Zelaya

**Dirección:** 4a. Calle Poniente No. 705, San Miguel

**Teléfono:** 661-1180, 661-8287, 661-8354

**Fax:** 660-0879

**Email:** [info@univo.edu.sv](mailto:info@univo.edu.sv)

**Regionales:** La Unión: 604-1722

**Sitio web:** [www.univo.edu.sv](http://www.univo.edu.sv)

**Nombre:** Universidad de Sonsonate (USO)

**Tipo:** Privada

**Rector:** Lic. Fernando Rodríguez Villalobos

**Dirección:** Final Colonia 14 de Diciembre, Urbanización Maya, Sonsonate

**Teléfono:** 450-2283, 451-0866, 450-2279

**Fax:** 450-2279

**Email:** [usonsonate@navegante.com.sv](mailto:usonsonate@navegante.com.sv)

**Nombre:** Universidad Don Bosco (UDB) \*ACREDITADA\*

**Tipo:** Privada

**Rector:** Ing. Federico Miguel Huguet Rivera

**Dirección:** Ciudadela Don Bosco, Cantón Venecia, Calle Plan del Pino, Soyapango, San Salvador

**Teléfono:** 251-5030, 251-5031, 291-0036, 291-0037, 251-5080

**Fax:** 292-3057, 292-3051

**Email:** [wmaster@udb.edu.sv](mailto:wmaster@udb.edu.sv)

**Sitio web:** [www.udb.edu.sv](http://www.udb.edu.sv)

**Nombre:** Universidad Dr. Andrés Bello (UNAB)

**Tipo:** Privada

**Rector:** Lic. Marco Tulio Magaña Escalante

**Dirección:** 1a. Calle Poniente No. 2128 entre 39 y 41 Av. Norte, Col. Flor Blanca, San Salvador

**Teléfono:** 260-8533, 260-8541

**Fax:** 260-8541

**Email:** [informacion@unab.edu.sv](mailto:informacion@unab.edu.sv)

**Regionales:** San Miguel, Tel. 661-7108, 661-1576

Sonsonate, Tel. 451-1877

Chalatenango, Tel. 335-2644, 335-2469

**Sitio web:** [www.unab.edu.sv](http://www.unab.edu.sv)

**Nombre:** Universidad Dr. José Matías Delgado (UDJMD) \*ACREDITADA\*

**Tipo:** Privada

**Rector:** Dr. David Escobar Galindo

**Dirección:** Km. 8 ½ Carretera a Santa Tecla Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán, Depto. de La Libertad

**Teléfono:** 278-1011

**Fax:** 289-5314  
**Email:** [informacion@ujmd.edu.sv](mailto:informacion@ujmd.edu.sv)  
**Sitio web:** [www.ujmd.edu.sv](http://www.ujmd.edu.sv)

**Nombre:** Universidad Evangélica de El Salvador (UEES)  
**Tipo:** Privada  
**Rector:** Lic. Carlos Humberto Vigil Navarrete  
**Dirección:** Prolongación Alameda Juan Pablo II y Calle El Carmen, San Antonio Abad, San Salvador  
**Teléfono:** 275-4000  
**Fax:** 275-4040  
**Email:** [uevange@uees.edu.sv](mailto:uevange@uees.edu.sv)  
**Sitio web:** [www.uees.edu.sv](http://www.uees.edu.sv)

**Nombre:** Universidad Francisco Gavidia (UFG) \*ACREDITADA\*  
**Tipo:** Privada  
**Rector:** Ing. Mario Antonio Ruiz Ramírez  
**Dirección:** Alameda Roosevelt No. 3031, San Salvador  
**Teléfono:** 209-2810, 209-2800  
**Fax:** 209-2837  
**Email:** [info@ufg.edu.sv](mailto:info@ufg.edu.sv)  
**Regionales:** Santa Ana, Tel. 441-2927, 441-0425  
**Sitio web:** [www.ufg.edu.sv](http://www.ufg.edu.sv)

**Nombre:** Universidad Leonardo Da Vinci (ULDV)  
**Tipo:** Privada  
**Rector:** Dr. Carlos Benjamín Valiente Ortiz  
**Dirección:** Alameda Roosevelt No. 2139, San Salvador  
**Teléfono:** 260-6955, 260-9761, 260-9762  
**Fax:** 260-6954  
**Email:** [davinci@navegante.com.sv](mailto:davinci@navegante.com.sv)  
**Sitio web:** [www.davinci.edu.sv](http://www.davinci.edu.sv)

**Nombre:** Universidad Luterana Salvadoreña (ULS)  
**Tipo:** Privada  
**Rector:** Dr. Angel María Ibarra  
**Dirección:** Km. 3½ Carretera a los Planes de Renderos, Autopista a Comalapa, San Salvador  
**Teléfono:** 217-7803, 217-7807, 217-7808  
**Fax:** 217-7814  
**Email:** [uls@uls.edu.sv](mailto:uls@uls.edu.sv)  
**Sitio web:** [www.uls.edu.sv](http://www.uls.edu.sv)

**Nombre:** Universidad Modular Abierta (UMA)  
**Tipo:** Privada  
**Rector:** Lic. Judith Virginia Mendoza de Díaz  
**Dirección:** 1a Calle Poniente No. 2717, San Salvador  
**Teléfono:** 260-5320, 260-9150, 260-9153, 260-9154  
**Fax:** 260-9228  
**Email:** [rectoria@uma.edu.sv](mailto:rectoria@uma.edu.sv)  
**Regionales:** Santa Ana, Tel. 441-2212, 441-3793  
San Miguel, Tel. 661-2883, 661-3662  
Sonsonate, Tel. 451-0440, 451-1526  
**Sitio web:** [www.uma.edu.sv](http://www.uma.edu.sv)

**Nombre:** Universidad Monseñor Oscar Arnulfo Romero (UMOAR)  
**Tipo:** Privada  
**Rector:** Lic. Román Honorio Mejía

**Dirección:** Km. 53 ½, desvío Las Aldeitas Tejutla, Chalatenango  
**Teléfono:** 309-3914, 309-3915 309-3918  
**Fax:** 309-3869  
**Email:** [umoar@navegante.com.sv](mailto:umoar@navegante.com.sv)  
**Regionales:** Ingeniería Agronómica  
Licenciatura en Administración de Empresas  
Licenciatura en Ciencias de la Computación  
Licenciatura en Contaduría Pública  
Licenciatura en Ciencias de la Educación, con especialidad en Educación Básica  
Licenciatura en Ciencias Jurídicas  
Técnico en Agronomía  
Técnico en Medicina Veterinaria y Zootecnia (solamente para alumnos de antiguo ingreso)

**Sitio web:** [www.umoar.edu.sv](http://www.umoar.edu.sv)

**Nombre:** Universidad Nueva San Salvador (UNSSA)

**Tipo:** Privada

**Rector:** Dr. Rafael Hernán Contreras Contreras

**Dirección:** Alameda Roosevelt y 41 Av. Sur, San Salvador

**Teléfono:** 260-7552, 260-7575, 260-8485, 261-2832, 260-8487

**Fax:** 261-2693

**Email:** [unssa@unssa.edu.sv](mailto:unssa@unssa.edu.sv)

**Sitio web:** [www.unssa.edu.sv](http://www.unssa.edu.sv)

**Nombre:** Universidad Panamericana (UPAN)

**Tipo:** Privada

**Rector:** Lic. Oscar Armando Morán Folgar

**Dirección:** Calle Progreso No. 234, 60 mts de Ave. Bernal, Col Miramonte Poniente, San Salvador

**Teléfono:** 260-0852, 260-1906, 260-1134

**Fax:** 260-1906, 225-4435, 260-1859

**Email:** [upaninfo@upan.edu.sv](mailto:upaninfo@upan.edu.sv)

**Regionales:** Ahuachapán, Tel.443-1888, 413-1075, 413-1000

San Vicente, Tel. 393-1415, 393-1176, 393-5881

**Sitio web:** [www.upan.edu.sv](http://www.upan.edu.sv)

**Nombre:** Universidad Pedagógica de El Salvador (UPED)

**Tipo:** Privada

**Rector:** Lic. Luis Alonso Aparicio

**Dirección:** 25 Avenida Norte, Diagonal Arturo Romero y Primera Diagonal, Colonia Médica

**Teléfono:** 226-4081, 226-4065, 226-4059

**Fax:** 226-4486

**Email:** [upes@salnet.net](mailto:upes@salnet.net)

**Sitio web:** [www.unpes.edu.sv](http://www.unpes.edu.sv)

**Nombre:** Universidad Politécnica de El Salvador (UPES)

**Tipo:** Privada

**Rector:** Ing. Roberto Antonio Argueta Quan

**Dirección:** 17 Calle Poniente No. 243, San Salvador

**Teléfono:** 222-5193, 222-058

**Fax:** 225-9332

**Email:** [rectoria@upes.edu.sv](mailto:rectoria@upes.edu.sv)

**Sitio web:** [www.upes.edu.sv](http://www.upes.edu.sv)

**Nombre:** Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer (USAM)

**Tipo:** Privada

**Rector:** Dr. César Augusto Calderón

**Dirección:** 19 Avenida Norte, entre 3a. Calle Poniente y Alameda Juan Pablo II, San Salvador  
**Teléfono:** 221-1136  
**Fax:** 222-8006  
**Email:** [informacion@usam.edu.sv](mailto:informacion@usam.edu.sv)  
**Sitio web:** [www.usam.edu.sv](http://www.usam.edu.sv)

**Nombre:** Universidad Salvadoreña Isaac Newton (USIN)  
**Tipo:** Privada  
**Rector:** Licda. Vilma Irasema Fajardo Lima  
**Dirección:** 11 Avenida Norte, entre Alameda Juan Pablo II y 3a. Calle Poniente, San Salvador  
**Teléfono:** 222-2926, 222-1058, 222-2908  
**Fax:** 222-1061  
**Email:** [info@usin.edu.sv](mailto:info@usin.edu.sv)  
**Sitio web:** [www.usin.edu.sv](http://www.usin.edu.sv)

**Nombre:** Universidad Técnica Latinoamericana (UTLA)  
**Tipo:** Privada  
**Rector:** Ing. Mauricio Rosendo Sermeño Palacios  
**Dirección:** 5a. Calle Poniente No. 3-8B, Santa Tecla, La Libertad  
**Teléfono:** 228-4775, 228-1917, 229-3692  
**Fax:** 228-1917, 228-4775  
**Email:** [utla@integra.com.sv](mailto:utla@integra.com.sv)

**Nombre:** Universidad Tecnológica de El Salvador (UTEC) \*ACREDITADA\*  
**Tipo:** Privada  
**Rector:** Lic. José Mauricio Loucel  
**Dirección:** Calle Arce No. 1020, San Salvador  
**Teléfono:** 275-8888  
**Fax:** 271-0765  
**Email:** [infoutec@utec.edu.sv](mailto:infoutec@utec.edu.sv)  
**Sitio web:** [www.utec.edu.sv](http://www.utec.edu.sv)

## **Institutos Especializados**

**Nombre:** Instituto Especializado de Educación Superior El Espíritu Santo  
**Tipo:** Privada  
**Rector:** Lic. Elsa América Mendoza Mejía  
**Dirección:** Avenida El Cocal No. 1514, Barrio San Jacinto, San Salvador  
**Teléfono:** 270-2104  
**Fax:** 270-2104  
**Email:** [ieeespiritu\\_santo@yahoo.com](mailto:ieeespiritu_santo@yahoo.com)

**Nombre:** Instituto Especializado de Nivel Superior Escuela Militar "Capitán General Gerardo Barrios"  
**Tipo:** Estatal  
**Rector:** Cnel. INF. DEM Julio Armando García Olivo  
**Dirección:** Avenida Jerusalén y Calle Chiltiupán, Ciudad Merliot, Antigua Cuscatlán, La Libertad  
**Teléfono:** 278-3144, 278-3165  
**Fax:** 278-3065  
**Email:** [escuela.militar@salnet.net](mailto:escuela.militar@salnet.net)  
**Sitio web:** [www.escmilitar.edu.sv](http://www.escmilitar.edu.sv)

**Nombre:** Instituto Especializado Escuela de Comunicación Mónica Herrera  
**Tipo:** Privada  
**Rector:** Licda. Teresa Palacios de Chávez

**Dirección:** Calle Walter Soundy No. 1-4, Santa Tecla, La Libertad  
**Teléfono:** 228-1300, 228-8813, 229-9155  
**Fax:** 229-9226, 228-0148  
**Email:** [ecmh3@sv.intercomnet.net](mailto:ecmh3@sv.intercomnet.net)

**Nombre:** Instituto Especializado Escuela Superior de Economía y Negocios (ESEN)  
**\*ACREDITADA\***

**Tipo:** Privada  
**Rector:** Ing. Ricardo Poma  
**Dirección:** Urb. La Cima II, Avenida Principal, Pasaje 7 Polígono "A", San Salvador  
**Teléfono:** 273-7524, 273-1031, 273-0046  
**Fax:** 273-8843  
**Email:** [rbarraza@esen.edu.sv](mailto:rbarraza@esen.edu.sv)  
**Sitio web:** [www.esen.edu.sv](http://www.esen.edu.sv)

**Nombre:** Instituto Superior de Economía y Administración de Empresas (ISEADE) \*  
**ACREDITADO \***

**Tipo:** Privada  
**Rector:** Ing. Edgardo Suárez Contreras  
**Dirección:** Avenida Olímpica, Pasaje 1, No. 3571, Colonia Escalón, San Salvador  
**Teléfono:** 298-4252, 298-7805, 298-7806  
**Fax:** 298-4158, 223-7424  
**Email:** [maestría@iseade.edu.sv](mailto:maestría@iseade.edu.sv)  
**Sitio web:** [www.iseade.edu.sv](http://www.iseade.edu.sv)

## **Institutos Tecnológicos**

**Nombre:** Escuela Nacional de Agricultura Roberto Quiñonez (ENA)

**Tipo:** Estatal  
**Rector:** Ing. Ever Adalberto Quiñonez  
**Dirección:** Km 33 ½, Valle San Andrés, Ciudad Arce, La Libertad  
**Teléfono:** 338-6207, 338-6208  
**Fax:** 338-4284  
**Email:** [ena@ena.edu.sv](mailto:ena@ena.edu.sv)  
**Sitio web:** [www.ena.gob.sv](http://www.ena.gob.sv)

**Nombre:** Instituto Tecnológico Americano de Educación Superior (ITAE)

**Tipo:** Privada  
**Rector:** Dr. Roberto Hasbún  
**Dirección:** Centro Comercial Feria Rosa, Edif. "EF", Locales 304, 2o. Nivel Contiguo a Canal 6, San Salvador  
**Teléfono:** 243-2362  
**Fax:** 243-2361  
**Email:** [institutoamericano@minavegante.com.sv](mailto:institutoamericano@minavegante.com.sv)

**Nombre:** Instituto Tecnológico Centroamericano (ITCA) \*ACREDITADO\*

**Tipo:** Estatal  
**Rector:** Ing. Ernesto Gómez  
**Dirección:** Km. 11, Carretera a Santa Tecla, Santa Tecla, La Libertad  
**Teléfono:** 241-4703, 241-4822, 241-4702,  
**Fax:** 241-4700 241-4705  
**Email:** [fep\\_itca@di.itca.edu.sv](mailto:fep_itca@di.itca.edu.sv)  
**Regionales:** Santa Ana: Tel. 440-4348, 440-2007  
Zacatecoluca: Tel. 334-0768, 334-0763

San Miguel: Tel. 669-2292, 669-2293

**Sitio web:** [www.itca.edu.sv](http://www.itca.edu.sv)

**Nombre:** Instituto Tecnológico de Chalatenango (ITCHA)

**Tipo:** Estatal

**Rector:** Ing. Joaquín Ernesto Guillén

**Dirección:** Final 6ª. Av. Sur, Barrio San Antonio, Calle a las Sierpes Contiguo Deptal. de Educación, Chalatenango

**Teléfono:** 335-2540

**Fax:** 335-2540

**Email:** [diritcha@agape.com.sv](mailto:diritcha@agape.com.sv)

**Sitio web:** [www.itcha.galeon.com](http://www.itcha.galeon.com)

**Nombre:** Instituto Tecnológico de Optometría (ITOP)

**Tipo:** Privada

**Rector:** Dr. José Heriberto Alvayero

**Dirección:** Condomio Metrogalerías, 2do. Nivel, Apartamento No. 20-28, San Salvador

**Teléfono:** 260-3905, 260-3906

**Fax:** 260-3903

**Email:** [instituto\\_optometria@navegante.com.sv](mailto:instituto_optometria@navegante.com.sv)

**Nombre:** Instituto Tecnológico de Profesionales de la Salud de El Salvador (IEPROES)

**Tipo:** Privada

**Rector:** Lic. Zoila Marina Torres de Guadrón

**Dirección:** 37 Avenida Sur y 12 Calle Poniente No. 566 Col Flor Blanca, San Salvador

**Teléfono:** 298-9325

**Fax:** 298-1557

**Email:** [ieproes01@ieproes.edu.sv](mailto:ieproes01@ieproes.edu.sv)

**Regionales:** Santa Ana, Tel. 441-1365, 448-0671

San Miguel, Tel. 660-3288

**Nombre:** Instituto Tecnológico de Sonsonate (ITSO)

**Tipo:** Estatal

**Rector:** Licda. Dinora Arias

**Dirección:** Km. 6 ½ Carretera a Acajutla, Sonsonate

**Teléfono:** 451-0634, 451-0307

**Fax:** 450-3466

**Email:** [itso@navegante.com.sv](mailto:itso@navegante.com.sv)

**Nombre:** Instituto Tecnológico de Usulután (ITUS)

**Tipo:** Estatal

**Rector:** Ing. Tomás Francisco Gavidia Díaz

**Dirección:** 800 mts. Sur de parada de buses Los Pinos, Calle a San Dionisio Contiguo a oficinas del CENTAUsulután, Usulután

**Teléfono:** 624-1992, 624-0432, 662-4672

**Fax:** 624-0432

**Email:** [itu@navegante.com.sv](mailto:itu@navegante.com.sv)

**Nombre:** Instituto Tecnológico Escuela Técnica para la Salud (ETPS)

**Tipo:** Privada

**Rector:** Lic. Fredy Orlando Ortíz Mejía

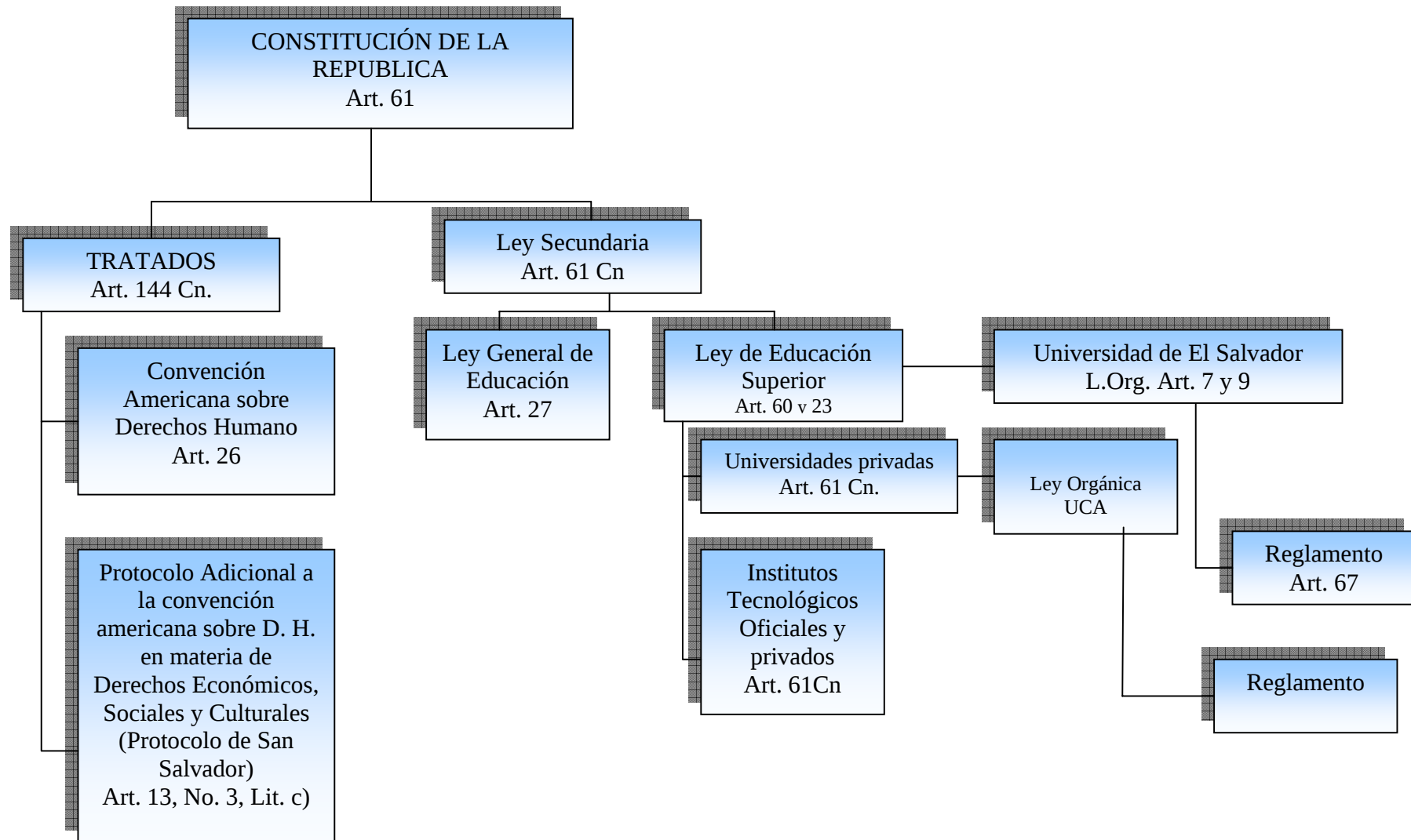
**Dirección:** 31 Av. Sur No. 657, Col. Flor Blanca, San Salvador

**Teléfono:** 221-1154, 221-0176

**Fax:** 222-5669

**Email:** no tiene

## RÉGIMEN DEL DERECHO VIGENTE O MARCO LEGAL



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR AUTORIZADAS A FEBRERO DE 2005**

|    |                                    |
|----|------------------------------------|
| No | UNIVERSIDADES                      |
| 1  | ALBERT EINSTEIN                    |
| 2  | AUTÓNOMA DE SANTA ANA              |
| 3  | CAPITÁN GENERAL GERARDO BARRIOS    |
| 4  | CATÓLICA DE OCCIDENTE              |
| 5  | CENTROAMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS  |
| 6  | CRISTIANA DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS |
| 7  | DE EL SALVADOR (*)                 |
| 8  | DE ORIENTE (*)                     |
| 9  | DE SONSONATE                       |
| 10 | DON BOSCO                          |
| 11 | DR. ANDRÉS BELLO (*)               |
| 12 | DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO            |
| 13 | EVANGÉLICA DE EL SALVADOR          |
| 14 | FRANCISCO GAVIDIA (*)              |
| 15 | LEONARDO DA VINCI                  |
| 16 | LUTERANA SALVADOREÑA               |
| 17 | MODULAR ABIERTA (*)                |
| 18 | MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO      |
| 19 | NUEVA SAN SALVADOR                 |
| 20 | PANAMERICANA (*)                   |
| 21 | PEDAGÓGICA DE EL SALVADOR          |
| 22 | POLITÉCNICA DE EL SALVADOR         |
| 23 | SALVADOREÑA ALBERTO MASFEREER      |
| 24 | SALVADOREÑA ISAAC NEWTON           |
| 25 | TÉCNICA LATINOAMERICANA            |
| 26 | TECNOLÓGICA DE EL. SALVADOR        |

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR****INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR AUTORIZADAS A FEBRERO DE 2005**

|    |                                                        |
|----|--------------------------------------------------------|
| No | INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS                           |
| 1  | DE EDUCACIÓN SUPERIOR EL ESPÍRITU SANTO                |
| 2  | ESCUELA DE COMUNICACIÓN MÓNICA HERRERA                 |
| 3  | ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS                |
| 4  | ESCUELA MILITAR CAPI TAN GENERAL GERARDO BARRIOS       |
| 5  | SUPERIOR DE ECONÓMICA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS     |
|    |                                                        |
| No | INSTITUTOS TECNOLÓGICOS                                |
| 1  | AMERICANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR                        |
| 2  | CENTROAMERICANO, ITCA (*)                              |
| 3  | DE CHALATENANGO                                        |
| 4  | DE OPTOMETRÍA                                          |
| 5  | DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE EL SALVADOR (*)        |
| 6  | DE SONSONATE                                           |
| 7  | DE USULUTAN                                            |
| 8  | ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA "ROBERTO QUIÑÓNEZ" (*) |
| 9  | ESCUELA TÉCNICA PARA LA SALUD                          |

(\*) Incluye centros regionales del ITCa: Santa Ana, San Miguel y Zacatecoluca

(\*\*) Incluye centros regionales de Santa Ana y San Miguel.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR ACREDITADAS A FEBRERO DE 2005.**

| No | INSTITUCIONES                           |
|----|-----------------------------------------|
| 1  | CATÓLICA DE OCCIDENTE                   |
| 2  | CENTROAMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS       |
| 3  | DON BOSCO                               |
| 4  | DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO                 |
| 5  | FRANCISCO GAVIDIA                       |
| 6  | TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR              |
| 7  | ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS |
| 8  | CENTROAMERICANO, ITCA                   |